

T.01 GENERAL

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

La Constitución Española de 1978: características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos fundamentales y su especial protección. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.





¿QUÉ VAMOS A TRATAR?

- CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
- ESTRUCTURA
- PREÁMBULO
- TÍTULO PRELIMINAR (principios y valores fundamentales)
- TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES
- TÍTULO IX. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
- TÍTULO X. LA REFORMA CONSTITUCIONAL

RECURSOS DE BASE

Constitución Española.

Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.



CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

“ La Constitución Española de 1978 es la Norma suprema del ordenamiento jurídico, a la que están sujetos todos los poderes públicos y los ciudadanos. ”

Características de la Constitución

La Constitución Española se caracteriza por ser:

- **Escrita.**
- **Codificada y ordenada** en un solo cuerpo legal, dividiéndose en títulos, capítulos y secciones.
- **Extensa** con respecto a la de otros países.
- **Rígida** con un procedimiento establecido para su reforma.
- **De origen popular y consensuada**, al haber sido elaborada por unas Cortes democráticamente elegidas y ratificada en referéndum por el pueblo español.
- **Monárquica**, de acuerdo con el artículo 1.3.
- **Inacabada**, por precisar de desarrollos a través de Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias.



Fechas relevantes

- 31 octubre 1978** Aprobación del texto definitivo por las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado)
- 6 diciembre 1978** Ratificada por el pueblo español
- 27 diciembre 1978** Sancionada y promulgada por el Rey
- 29 diciembre 1978** Publicación y entrada en vigor



ESTRUCTURA

Composición

- **1 Preámbulo**
- **11 Títulos** (1 Título preliminar y 10 Títulos)
- **4 Disposiciones Adicionales**
- **9 Disposiciones Transitorias**
- **1 Disposición Derogatoria**
- **1 Disposición final**
- **169 artículos**

Estructura

La Constitución se estructura en dos partes:

- **PARTE DOGMÁTICA:** integra los valores superiores y principios constitucionales, así como los derechos y libertades fundamentales (**Título Preliminar y Título I**).
- **PARTE ORGÁNICA:** recoge la división de poderes y la organización política y territorial (**Títulos II a X**).



Índice de la Constitución

	<i>Artículos</i>	
PREÁMBULO		
TÍTULO PRELIMINAR	Del 1 al 9	9 art.
TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES	Del 10 al 55	46 art.
▪ <i>Artículo 10. Derechos de la persona</i>	<i>[10]</i>	1 art.
• CAPÍTULO PRIMERO. De los españoles y los extranjeros	(11 - 13)	3 art.
• CAPÍTULO SEGUNDO. Derechos y libertades	(14 - 38)	25 art.
▪ <i>Artículo 14. Principio de igualdad</i>	<i>[14]</i>	
○ Sección 1ª. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas	<i>[15 - 29]</i>	
○ Sección 2ª. De los derechos y deberes de los ciudadanos	<i>[30 - 38]</i>	
• CAPÍTULO TERCERO. De los principios rectores de la política social y económica	(39 - 52)	14 art.
• CAPÍTULO CUARTO. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales	(53 - 54)	2 art.
• CAPÍTULO QUINTO. De la suspensión de los derechos y libertades	(55)	1 art.
TÍTULO II. DE LA CORONA	Del 56 al 65	10 art.
TÍTULO III. DE LAS CORTES GENERALES	Del 66 al 96	31 art.
• CAPÍTULO PRIMERO. De las Cámaras	(66 - 80)	15 art.
• CAPÍTULO SEGUNDO. De la elaboración de las leyes	(81 - 92)	12 art.
• CAPÍTULO TERCERO. De los Tratados Internacionales	(93 - 96)	4 art.
TÍTULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN	Del 97 al 107	11 art.
TÍTULO V. DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES	Del 108 al 116	9 art.
TÍTULO VI. DEL PODER JUDICIAL	Del 117 al 127	11 art.
TÍTULO VII. ECONOMÍA Y HACIENDA	Del 128 al 136	9 art.
TÍTULO VIII. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO	Del 137 al 158	22 art.
• CAPÍTULO PRIMERO. Principios generales	(137 - 139)	3 art.
• CAPÍTULO SEGUNDO. De la Administración Local	(140 - 142)	3 art.
• CAPÍTULO TERCERO. De las Comunidades Autónomas	(143 - 158)	16 art.
TÍTULO IX. DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Del 159 al 165	7 art.
TÍTULO X. DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL	Del 166 al 169	4 art.
DISPOSICIONES ADICIONALES	4 D.A.	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	9 D.T.	
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	1 D.D.	
DISPOSICIÓN FINAL	1 D.F.	



PREÁMBULO

*En el preámbulo se exponen los **principios inspiradores** y marcan los objetivos que el pueblo español aspira a conseguir con la Constitución.*

La Nación española, deseando establecer la **justicia**, la **libertad** y la **seguridad** y **promover el bien** de cuantos la integran, en uso de su **soberanía**, proclama su voluntad de:

- Garantizar la **convivencia democrática** dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.
- Consolidar un **Estado de Derecho** que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.
- Proteger a **todos los españoles y pueblos de España** en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.
- Promover el **progreso de la cultura y de la economía** para asegurar a todos una digna calidad de vida.
- Establecer una **sociedad democrática avanzada**, y
- Colaborar en el fortalecimiento de unas **relaciones pacíficas** y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. La soberanía reside en el pueblo

1. España se constituye en un **Estado social y democrático de Derecho**, que propugna como **VALORES SUPERIORES** de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional **reside en el pueblo español**, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la **Monarquía parlamentaria**.

“ Valores superiores: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. ”

Artículo 2. Unidad de la Nación y derecho a la autonomía

La Constitución se fundamenta en la **indisoluble unidad de la Nación española**, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3. El castellano y las demás lenguas españolas

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el **deber** de conocerla y el **derecho** a usarla.
2. Las demás lenguas españolas **serán también oficiales** en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un **patrimonio cultural** que será objeto de especial respeto y protección.



Artículo 4. La bandera de España y las de las Comunidades Autónomas

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de **doble anchura** que cada una de las rojas.
2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Artículo 5. La capital

La capital del Estado es la “**VILLA**” de Madrid.

“ Es el artículo más corto de la constitución. ”

Artículo 6. Partidos políticos

Los partidos políticos **expresan el pluralismo político**, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son **libres** dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser **democráticos**.

Artículo 7. Sindicatos y asociaciones empresariales

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son **libres** dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser **democráticos**.

Artículo 8. Fuerzas armadas

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión **garantizar** la soberanía e independencia de España, **defender** su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.
2. Una **LEY ORGÁNICA** regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9. Respeto a la ley

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la **Constitución** y al **resto del ordenamiento jurídico**.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución garantiza el **principio de legalidad**, la **jerarquía normativa**, la **publicidad de las normas**, la **irretroactividad** de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la **seguridad jurídica**, la **responsabilidad** y la **interdicción de la arbitrariedad** de los poderes públicos.

“ Principios del ordenamiento jurídico ”

*El **principio de legalidad** consiste en dar prevalencia a la ley sobre cualquier actividad o función del poder público.*

*El **principio de jerarquía normativa**, las normas de rango inferior no pueden oponerse a las de rango superior.*

*La **publicidad de las normas**, exigida por la seguridad jurídica, permite a los ciudadanos conocer las disposiciones normativas que están obligados a cumplir.*

*El **principio de irretroactividad**, que la ley se aplicará al futuro y no al pasado, en lo que a disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales se refiere.*



El **principio de seguridad jurídica**, el legislador debe perseguir la claridad y no la confusión normativa, debe procurar que se conozca a qué atenerse y debe huir de provocar situaciones objetivamente confusas.

El **principio de responsabilidad** de los poderes públicos, los poderes públicos son responsables por los daños causados en el ejercicio de su actuación.

El **principio de interdicción de la arbitrariedad** de los poderes públicos se refiere a la restricción a los poderes públicos de actuar fuera de la legalidad.

TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 10. Derechos de la persona

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

D Capítulo I E LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

Artículo 11. Nacionalidad

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo **establecido por la ley**.
2. **Ningún español de origen** podrá ser privado de su nacionalidad.
3. El Estado podrá concertar **tratados de doble nacionalidad** con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12. Mayoría de edad

Los españoles son mayores de edad a los **18 años**.

Artículo 13. Derechos de los extranjeros

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan **los tratados y la ley**.
2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

*Este apartado fue reformado el **27 de agosto de 1992** Para permitir el derecho de sufragio pasivo de los extranjeros residentes en España en las elecciones municipales, como requisito para la ratificación del tratado de Maastricht (uno de los tratados que conforma las bases de la Unión Europea).*

3. La **extradición** sólo se concederá en cumplimiento de **un tratado o de la ley**, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.
4. **La ley** establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.



D Capítulo II DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14. Igualdad ante la ley

Los españoles son **iguales ante la ley**, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1ª. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

Artículo 15. Derecho a la vida

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda **abolida la pena de muerte**, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16. Libertad ideológica y religiosa

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la **ley**.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.
3. **Ninguna confesión tendrá carácter estatal**. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la “sociedad española” y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17. Derecho a la libertad personal

1. “Toda persona” tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la **ley**.
2. La **detención preventiva** no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el **plazo máximo de 72 horas**, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

“ Detección preventiva máx. 72 horas. ”

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la **ley** establezca.
4. La **ley** regulará un procedimiento de **«habeas corpus»** para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda **persona detenida ilegalmente**. Asimismo, por **ley** se determinará el plazo máximo de duración de la **prisión provisional**.

Artículo 18. Derecho a la intimidad. Inviolabilidad del domicilio.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
2. El **domicilio es inviolable**. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de **flagrante delito**.
3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, **salvo resolución judicial**.
4. La **ley** limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.



Artículo 19. Libertad de residencia y circulación

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.

Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20. Libertad de expresión

1. Se reconocen y protegen los derechos:
 - a. A **expresar y difundir** libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
 - b. A la **producción y creación** literaria, artística, científica y técnica.
 - c. A la **libertad de cátedra**.
 - d. A **comunicar o recibir** libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la **cláusula de conciencia** y al **secreto profesional** en el ejercicio de estas libertades.
2. El ejercicio de estos derechos **no puede restringirse** mediante ningún tipo de **censura previa**.
3. La **ley** regulará la organización y el control parlamentario de los **medios de comunicación social** dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el **pluralismo** de la sociedad y de las **diversas lenguas** de España.
4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al **honor**, a la **intimidad**, a la **propia imagen** y a la **protección de la juventud y de la infancia**.
5. Sólo podrá acordarse el **secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información** en virtud de **resolución judicial**.

Artículo 21. Derecho de reunión

1. Se reconoce el derecho de **reunión pacífica y sin armas**. El ejercicio de este derecho **no necesitará autorización previa**.
2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará **comunicación previa a la autoridad**, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de **alteración del orden público**, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22. Derecho de asociación

1. Se reconoce el derecho de asociación.
2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios **tipificados como delito** son **ilegales**.
3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán **inscribirse en un registro** a los **solos efectos de publicidad**.
4. Las asociaciones sólo podrán ser **disueltas o suspendidas** en sus actividades en virtud de **resolución judicial motivada**.
5. Se **prohíben** las **asociaciones secretas** y las **de carácter paramilitar**.

Artículo 23. Derecho de participación

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.



Artículo 24. Protección judicial de los derechos

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la **tutela efectiva de los jueces y tribunales** en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.
2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Artículo 25. Principio de legalidad penal

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse **no constituyan delito, falta o infracción administrativa**, según la legislación vigente en aquel momento.
2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la **reeduación y reinserción social** y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean **expresamente limitados** por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.
3. La **Administración civil** no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26. Prohibición de los Tribunales de Honor

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la **Administración civil** y de las **organizaciones profesionales**.

Su finalidad era juzgar la dignidad del sujeto para pertenecer a la profesión o cuerpo del que era miembro. Si resultaba declarado indigno, la persona era expulsada de la profesión o cuerpo, sin que pudiera interponer ningún tipo de recurso a la decisión del Tribunal.

Artículo 27. Libertad de enseñanza y Derecho a la educación

1. Todos tienen el **derecho a la educación**. Se reconoce la **libertad de enseñanza**.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es **obligatoria y gratuita**.
5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el **control y gestión** de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. Se reconoce la **autonomía de las Universidades**, en los términos que la ley establezca.



Artículo 28. Libertad de sindicación y Derecho a la huelga

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La **ley** podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las **Fuerzas o Institutos armados** o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos.

La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el **derecho a la huelga** de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La **ley** que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29. Derecho de petición

1. Todos los españoles tendrán el derecho de **petición individual y colectiva**, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la **ley**.
2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho **sólo individualmente** y con arreglo a lo dispuesto en su **legislación específica**.

SECCIÓN 2ª. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 30. Servicio militar y objeción de conciencia

1. Los españoles tienen el **derecho** y el **deber** de defender a España.
2. La **ley** fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.
3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de **fines de interés general**.
4. Mediante **ley** podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31. Sistema tributario

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un **sistema tributario justo** inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.
2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los **criterios de eficiencia y economía**.
3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la **ley**.

Artículo 32. Matrimonio

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con **plena igualdad jurídica**.
2. La **ley** regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.



Artículo 33. Derecho a la propiedad

1. Se reconoce el derecho a la **propiedad privada** y a la **herencia**.
2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.
3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por **causa justificada de utilidad pública o interés social**, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

Artículo 34. Derecho de fundación

1. Se reconoce el derecho de fundación para **finés de interés general**, con arreglo a la ley.
2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

*Las fundaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son **ilegales**.*

*Las fundaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de **resolución judicial motivada**.*

Artículo 35. El trabajo, derecho y deber

1. Todos los españoles tienen el **deber** de trabajar y el **derecho** al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.
2. La **ley** regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36. Colegios Profesionales

La **ley** regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas.

La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser **democráticos**.

Artículo 37. Convenios y Conflictos laborales

1. La **ley** garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.
2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar **medidas de conflicto colectivo**. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 38. Libertad de empresa. Economía de mercado

Se reconoce la libertad de empresa en el **marco de la economía de mercado**.

Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.